



## ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

<b>Expediente:</b>	<b>202003631V</b>
<b>Procedimiento:</b>	<b>Expedientes de sesiones de la Junta de Gobierno</b>
<b>Acta</b>	<b>18 / 2020</b>
<b>Sesión</b>	<b>Ordinaria</b>
<b>Forma</b>	<b>Presencial.</b>
<b>Fecha celebración</b>	<b>martes, 20 de octubre de 2020</b>

### **ASISTENTES:**

- 1 Guzmán Gómez Alonso.
- 2 Luis Carlos Salcedo Sánchez.
- 3 Nadia González Medina.
- 4 Borja Del Barrio Casado.
- 5 Patricia Carreño Martín.
- 6 María Paloma Domínguez Alonso.

### **AUSENTES:**

- 7 Olga Eugenia Mohíno Andrés.
- 8 D. Julio César Padrones Nieto.

### **Secretario General.**

Javier Alonso Gil.

Siendo las once horas y seis minutos, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la Villa de Medina del Campo, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión Ordinaria para la que habían sido previamente citados, bajo la presidencia del Alcalde D. Guzmán Gómez Alonso

Los concejales Olga Eugenia Mohíno Andrés y D. Julio César Padrones Nieto, solicitan la asistencia a la Junta de Gobierno Local por medio telefónico. Siendo la celebración de esta sesión de forma presencial, el presidente de la Junta de Gobierno Local conviene que esta se celebre en la forma establecida para este tipo de celebración presencial.

### **ACUERDOS:**

#### **1. Aprobación del acta 17/2020, de 30 de septiembre: sesión ordinaria.**

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión anterior celebrada el día 30 de septiembre de 2020 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 17/2019).



## 2. Comunicaciones.

No hubo.

## 3. Aprobación, si procede, de la asignación individualizada de las productividades del personal (funcionario y laboral) del mes de septiembre de 2020 (Expediente 2020/3268E).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

**1º.-** Se han presentado por los jefes de servicio y/o las concejalías correspondientes las propuestas de abono de complemento de productividad correspondientes al mes de septiembre de 2020.

**2º.-** Vistas las anteriores, por la U.A. de Personal se elaboró resumen liquidación de propuesta de asignación individualizada de complemento de productividad a los empleados que figuraban en aquéllas; elevándose el expediente a la unidad administrativa de personal como gestora del mismo y a la intervención municipal como unidad fiscalizadora al objeto de que emitieran los informes preceptivos según la vigente legislación.

**3º.-** Dichos informes fueron emitidos los días 13 de octubre, complementario de 19 de octubre y rectificativo de 20 de octubre por la U.A de Personal y el día 20 de octubre de 2020 por la vice intervención, obrando ambos en el expediente electrónico (3268E/2020).

### Consideraciones jurídicas

**Primera.-** Al objeto de motivar la resolución que se adopta al apartado primero de la parte dispositiva se acogen las consideraciones jurídicas y conclusiones coincidentes y sentido favorable de los informes obrantes en el expediente.

**Segunda.-** El órgano competente para la asignación individual de gratificaciones por servicios extraordinarios fuera de la jornada ordinaria es la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación conferida por el Sr. Alcalde (órgano titular originario de la competencia ex artículo 21.1 g) de la LB) mediante resolución adoptada por Decreto nº 1695/2019, de 2 de julio publicado en el BOP de Valladolid nº 128, de 8 de julio.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

**Primero.-** Asignar individualmente al personal indicado en el cuadro adjunto las siguientes cantidades, en concepto de productividades, por labores realizadas durante el mes de septiembre de 2020 y ordenar el abono de las mismas junto con la nómina del mes de octubre de 2020:

1. Cantidades correspondientes a sustituciones de puestos de trabajo y/o asignaciones temporales de funciones.
2. Cantidades correspondientes trabajos especiales que se llevan a cabo durante la jornada ordinaria de trabajo, especial disponibilidad para aquellos puestos en los que no



aparece valorado este concepto, conocimientos especiales y/o especial dedicación y productividad

3. Cantidades correspondientes a: nocturnidad, festividad y penosidad.

25	Alamo Benito, Gustavo	501,75	39,84		<b>541,59</b>
2622	Alvarez Carbajo, Fabiola		99,60		<b>99,60</b>
2498	Bayón Sanz, Guillermo		79,68		<b>79,68</b>
172	Corral Rodriguez, Juan		219,12		<b>219,12</b>
2624	Dominguez Carreño, Alejandro D		39,84		<b>39,84</b>
2130	Escudero De Benito, Oscar		139,44		<b>139,44</b>
34	Estevez Alonso, Pedro Andres		99,60		<b>99,60</b>
2433	Estevez Fernandez, Samuel		99,60		<b>99,60</b>
2619	Estevez Hernandez, Marcos		79,68		<b>79,68</b>
2499	García De Castro, Marta		139,44		<b>139,44</b>
35	Garcia Galindo, Daniel		99,60		<b>99,60</b>
107	Garrido Diaz, Jose Ignacio		79,68		<b>79,68</b>
1936	Gonzalez Becerra, Juan Manuel		7,47		<b>7,47</b>
38	Gutierrez Rebaque, Juan A.		119,52		<b>119,52</b>
1852	Pisador Cesteros, Roberto		139,44		<b>139,44</b>
2623	Revilla Garcia, Ruben		39,84		<b>39,84</b>
2620	Rodriguez Roncero, Jaime		211,65		<b>211,65</b>
104	Rodriguez Vicente, Jose Angel	154,99	99,60		<b>254,59</b>
2621	Sanchez Sanz, Diego		119,52		<b>119,52</b>
106	Sanz Zapatero, Manuel		199,20		<b>199,20</b>
105	Sobrino Mata, Eduardo		119,52		<b>119,52</b>
2432	Velasco Serrano, Ivan		131,97		<b>131,97</b>
		<b>Seguridad</b>	<b>656,74</b>	<b>0,00</b>	<b>2.402,85</b>
					<b>3.059,59</b>
40	Rebollo Duque, Begoña	750,49			<b>750,49</b>
		<b>Tráfico</b>	<b>750,49</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
					<b>750,49</b>
61	Balsa Gonzalez, Victor		433,33		<b>433,33</b>
168	Calderon Cadenato, Jesus A.		122,24		<b>122,24</b>
126	Calderon Cadenato, Jose Simon		145,16		<b>145,16</b>
82	Garcia Lopez, Javier	500,25			<b>500,25</b>
9167	Garcia Martinez, Jose Luis		630,00	42,84	<b>672,84</b>
1412	Hernández Hernaiz, Belen		433,33		<b>433,33</b>
826	Lorenzo Pocero, Luis Miguel		592,67	37,35	<b>630,02</b>
1698	Martin Saez, Jaime		450,67		<b>450,67</b>
1414	Martinez Anton, Florencio		433,33	7,98	<b>441,31</b>
1516	Perez Guerras, Ricardo	36,67	173,33		<b>210,00</b>
		<b>Obras Func.</b>	<b>536,92</b>	<b>3.146,66</b>	<b>355,57</b>
					<b>4.039,15</b>
2172	Aguado Martin, Elias		18,06		<b>18,06</b>
1734	Garcia Cabo, Ernesto		63,12		<b>63,12</b>
208	Garcia Zapatero, Jose Antonio		18,06		<b>18,06</b>
2376	Gonzalez Trigos, Jose Luis		15,05		<b>15,05</b>
2227	Hernandez Ambrojo, Jesus D.		18,06		<b>18,06</b>



<b>2524</b>	Lopez Escudero, Antonio			18,06	<b>18,06</b>
<b>2040</b>	Pisador Iglesias, Antonio			21,07	<b>21,07</b>
		<b>Obras Lab.</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>171,48</b>
<b>125</b>	Cesteros Lopez, Jose Ramon			121,98	<b>121,98</b>
		<b>Cementerio</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>121,98</b>
<b>980</b>	Sanchez Perez, Juan Francisco			27,39	<b>27,39</b>
		<b>Mercados</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>27,39</b>
<b>66</b>	Figueroa Oyague, Jose Antonio		125,48	630,00	<b>757,97</b>
		<b>Jardines</b>	<b>125,48</b>	<b>630,00</b>	<b>2,49</b>
<b>1203</b>	Burgos De La Fuente, Manuela			300,00	<b>300,00</b>
		<b>Educación</b>	<b>0,00</b>	<b>300,00</b>	<b>0,00</b>
<b>128</b>	Rodriguez Marcos, Vicente			464,87	<b>464,87</b>
		<b>Tesorería</b>	<b>0,00</b>	<b>464,87</b>	<b>0,00</b>
<b>1658</b>	Gay Escribano, Victor Renat			120,34	<b>120,34</b>
		<b>Cultura Lab.</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>120,34</b>
<b>1812</b>	Calvo Barbero, Adrian			17,92	<b>17,92</b>
<b>144</b>	Gestoso De La Fuente, M <sup>a</sup> Ángeles			5,97	<b>5,97</b>
<b>1632</b>	Martin Garcia, Yolanda			15,93	<b>15,93</b>
		<b>Biblioteca</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>39,82</b>
<b>9147</b>	Hernandez Hernandez, Teresa		142,50	104,58	<b>247,08</b>
<b>825</b>	Lopez Lorenzo, Antonio		142,50	19,92	<b>162,42</b>
<b>1511</b>	Lorenzo Segovia, Fernando		118,75	34,86	<b>153,61</b>
<b>827</b>	Nieto Lopez, Angel Manuel	109,76	71,25	28,64	<b>209,65</b>
<b>828</b>	Quinto Martin, Angel Domingo			74,70	<b>74,70</b>
		<b>Deportes Func.</b>	<b>109,76</b>	<b>475,00</b>	<b>262,70</b>
<b>1598</b>	Asenjo Rodriguez, Marta		142,50	82,02	<b>224,52</b>
<b>1426</b>	Casasola Perez, Maria Luisa		142,50	108,36	<b>250,86</b>
<b>634</b>	Fernandez Alonso, Yovana			40,63	<b>40,63</b>
<b>1178</b>	Fernández Alonso, Rebeca			40,63	<b>40,63</b>
<b>2092</b>	Fuente Estevez, M <sup>a</sup> Jesus		190,00		<b>190,00</b>
<b>1425</b>	Lorenzo Martin, Marta		118,75	45,15	<b>163,90</b>
<b>1376</b>	Marcos Perez, Alberto	533,93			<b>533,93</b>
<b>1778</b>	Menendez Gonzalez, Alvaro			60,08	<b>60,08</b>
<b>1659</b>	Navas Diez, Oscar		65,00	45,15	<b>110,15</b>
<b>1427</b>	San Jose Revuelta, Margarita			21,07	<b>21,07</b>
<b>1892</b>	Simon Reguero, Rosalia			6,02	<b>6,02</b>
		<b>Deportes F-D</b>	<b>533,93</b>	<b>658,75</b>	<b>449,11</b>
<b>600</b>	Pérez López, M. Cristina			190,00	<b>190,00</b>
		<b>Deportes Lab.</b>	<b>0,00</b>	<b>190,00</b>	<b>0,00</b>
<b>2298</b>	Burgos García, M <sup>a</sup> Carmen			24,08	<b>24,08</b>
		<b>Obras Lab. Subv.</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>24,08</b>
<b>136</b>	Ortega Alonso, Henar	248,07		9,03	<b>257,10</b>
<b>135</b>	Duque Lorenzo, Manuela M <sup>a</sup>			30,05	<b>30,05</b>
		<b>Turismo Func.</b>	<b>248,07</b>	<b>0,00</b>	<b>39,08</b>
<b>1556</b>	Galicia Garrido, M <sup>a</sup> Adoración			87,82	<b>87,82</b>



		<b>Turismo Lab.</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>87,82</b>	<b>87,82</b>
<b>1737</b>	Arias Conde, Alejandro			65,00		<b>65,00</b>
		<b>Juventud Lab.</b>	<b>0,00</b>	<b>65,00</b>	<b>0,00</b>	<b>65,00</b>
<b>141</b>	Boto Martin, Maria Mercedes			200,00		<b>200,00</b>
<b>140</b>	Fadrique Blanco, Jose Manuel			386,66		<b>386,66</b>
<b>10</b>	Martinez Prados, Antonio Luis		861,90	500,00		<b>1.361,90</b>
		<b>Admón. Gral. Func.</b>	<b>861,90</b>	<b>1.086,66</b>	<b>0,00</b>	<b>1.948,56</b>
<b>1503</b>	Fernandez Justel, Ana Belen			464,87		<b>464,87</b>
		<b>Admón. Gral. Lab.</b>	<b>0,00</b>	<b>464,87</b>	<b>0,00</b>	<b>464,87</b>
<b>18</b>	Hurtado Martin, Eva M <sup>a</sup>		875,56			<b>875,56</b>
		<b>Omic</b>	<b>875,56</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>875,56</b>
<b>1447</b>	Garcia Ramos, Antonio Enrique		666,89			<b>666,89</b>
		<b>Gestión Tributaria</b>	<b>666,89</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>666,89</b>
<b>139</b>	Delgado Zurdo, Marina		588,71			<b>588,71</b>
		<b>Tesorería</b>	<b>588,71</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>588,71</b>
	<b>Total:</b>		<b>5.954,45</b>	<b>7.481,81</b>	<b>4.104,71</b>	<b>17.540,97</b>

**Segundo.-** Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a la U.A. de Personal y Nóminas para su conocimiento y demás efectos.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la Junta de Personal y al Comité de Empresa en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **4. Aprobación si procede, asignación individualizada de las gratificaciones del personal laboral del mes septiembre de 2020 (Expediente 2020/3267K).**

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde se eleva a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**1º.-** Se han presentado por los jefes de servicio y/o las concejalías delegadas las propuestas de asignación individualizada de gratificaciones devengadas durante el mes de septiembre de 2020 así como en algunos casos de meses anteriores a favor de los empleados del Ayuntamiento.

**2º.-** Vistas las anteriores, por la U.A. de Personal se formó resumen liquidación de propuesta de asignación individualizada de gratificaciones a los empleados laborales que figuraban en aquéllas; elevándose el expediente a la unidad administrativa de personal como gestora del mismo y a la intervención municipal como unidad fiscalizadora al objeto de que emitieran los informes preceptivos según la vigente legislación.

**3º.-** Dichos informes fueron emitidos, respectivamente los días 19 y 20 de octubre de 2020, obrando ambos en el expediente electrónico (3267K/2020).

#### **Consideraciones jurídicas**



**Primera.-** El informe del órgano gestor, tras el examen de la documentación aportada por los diferentes jefes/responsables de los servicios así como de los concejales delegados de área, concluye lo siguiente: *“se informan favorablemente las propuestas de asignación individualizada de gratificaciones por servicios extraordinarios fuera de la jornada ordinaria elevadas por los Sres. Concejales y Sras. Concejales de las diferentes áreas procediendo a favor de los empleados con vínculo laboral con el Ayuntamiento, en consecuencia, su reconocimiento y abono en las cuantías reflejadas conforme al siguiente detalle (...)”* (el que se hará constar en la parte dispositiva).

Ello, según se señala en dicho informe, *“sin perjuicio de que, dado que la asignación de gratificaciones por servicios extraordinarios supone la asunción de obligaciones económicas por parte del Ayuntamiento, resulte preceptivo, en virtud del artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, la fiscalización previa limitada del expediente por parte de la Intervención Municipal”*.

**Segunda.-** De acuerdo con el informe emitido por la vice interventora municipal, obrante en el expediente, y respecto de las propuestas de asignación individualizada de gratificaciones al personal laboral ha de tenerse en cuenta lo siguiente:

### **2.1.- Existencia de crédito adecuado y suficiente:**

*De conformidad con los artículos 167 y 172 TRLHL y los artículos 24 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de abril, los créditos presupuestarios para gastos sólo pueden destinarse a la finalidad específica para la cual han sido autorizados en el presupuesto, finalidad que se determina por la clasificación por programas y económica por la que se define la aplicación presupuestaria.*

*El artículo 25 del RD 500/1990, de 20 de abril, señala que:*

*«...No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

*3. El cumplimiento de las limitaciones expresadas en el párrafo anterior deberá verificarse al nivel en que se establezca en cada caso la vinculación jurídica de los créditos, conforme a lo previsto en el art. 27 y siguientes del presente Real Decreto».*

*A su vez, el artículo 9 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, dictamina que las Bases de Ejecución regularán los niveles de vinculación jurídica de los créditos dentro de las limitaciones que establece la legislación.*

*Para el caso del Ayuntamiento de Medina del Campo, la Base 7ª.1 de las de Ejecución del Presupuesto vigente para el ejercicio 2020, dispone: “Dentro de cada nivel de vinculación jurídica establecido en las presentes Bases, los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que fueron aprobados en el Presupuesto o en sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante”. A este respecto, y en cuanto ahora nos ocupa, la Base 9ª del Presupuesto Municipal vigente, bajo la rúbrica vinculación jurídica de los créditos, establece, en su apartado segundo: “Se considera necesario, para la adecuada gestión del Presupuesto, establecer la siguiente vinculación de los*



créditos para gastos: a) para el capítulo I, III y IX la vinculación jurídica se establece a nivel de Área de Gasto (un dígito) y Capítulo (un dígito)".

De conformidad con lo expuesto, en el Presupuesto municipal vigente, **existe crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica** por los importes consignados en los "Cuadros - resumen de propuestas de abono de gratificaciones relativas a trabajos realizados por el personal funcionario y laboral, en el mes de septiembre de 2020, a incorporar en nómina de octubre de 2020", suscrito por la U.A. de Personal y Nóminas, y obrante en el expediente.

**La existencia de crédito adecuado y suficiente se entenderá sin perjuicio de cuanto se dispone en los apartados siguientes del Informe que se suscribe, en cuanto al régimen legal diferenciado para el personal funcionario y laboral.**

**Tercera.-** Por lo que al personal laboral se refiere, la vice interventora concluye: **A) Tenida en consideración la existencia de crédito adecuado y suficiente; el objeto de la propuesta y los requisitos formales y materiales** puestos de manifiesto en el punto tercero del Informe que se suscribe; así como la **no sujeción del personal laboral al límite dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril**, (cuyo exceso motiva la nota de reparo aplicada sobre las propuestas de gratificaciones del personal funcionario), esta Intervención emite **FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD** respecto de las **propuestas de abono de gratificaciones relativas al personal laboral, para los empleados y por los importes recogidos en el Anexo. Cuadro Resumen Propuestas de Gratificaciones del Personal Laboral, suscrito por la U.A de Personal y Nóminas de este Ayuntamiento, y obrantes en el expediente.**

Respecto de las **propuestas de reconocimiento y abono de gratificaciones por realización de servicios extraordinarios por PERSONAL LABORAL del Ayuntamiento de Medina del Campo, correspondientes al mes de septiembre de 2020 a incluir en la nómina de octubre de 2020, para los empleados y por los importes recogidos en el Anexo. Cuadro Resumen Propuestas de Gratificaciones del Personal Laboral, suscrito por la U.A de Personal y Nóminas de este Ayuntamiento, y obrantes en el expediente; esta Intervención emite FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD, por las cuantías suscritas por la U.A. de Personal y Nóminas e incorporadas al expediente.**

**Cuarta.-** El órgano competente para la asignación individual de gratificaciones por servicios extraordinarios fuera de la jornada ordinaria es la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación conferida por el Sr. Alcalde (órgano titular originario de la competencia ex artículo 21.1 g) de la LB) mediante resolución adoptada por Decreto nº 1695/2019, de 2 de julio publicado en el BOP de Valladolid nº 128, de 8 de julio.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

**Primero.-** Asignar individualmente al personal laboral que a continuación se indica, las cantidades que se recogen, en concepto de gratificaciones por labores realizadas fuera de la jornada ordinaria durante el mes de septiembre de 2020, ordenando su abono junto con la nómina de octubre de 2020:

Código	Nombre Empleado	GRATIFIC
1054	Martin Valles, Raquel	51,75
	<b>Centro C. I. Laborales</b>	<b>51,75</b>
2172	Aguado Martin, Elias	113,85





<b>Código</b>	<b>Nombre Empleado</b>	<b>GRATIFIC</b>
2631	Amigo Santos, Miguel Angel	37,32
2575	Furdui , Gheorghe	102,63
1734	Garcia Cabo, Ernesto	111,96
2630	Garcia Pardo, Jose Pablo	37,32
208	Garcia Zapatero, Jose Antonio	102,63
2376	Gonzalez Trigos, Jose Luis	113,85
2227	Hernandez Ambrojo, Jesus D.	55,98
2625	Hernández Gonzalez, Oscar	82,80
2524	Lopez Escudero, Antonio	74,64
1454	Mendez Bermudez, Rosa Belen	83,97
2626	Muñoz Puerta, Antonio	83,97
981	Pablo Figueroa, Julio Cesar De	83,97
2040	Pisador Iglesias, Antonio	176,82
	<b>Obras Lab.</b>	<b>1.261,71</b>
1503	Fernández Justel, Ana Belen	254,62
	<b>Admon. General Temporal</b>	<b>254,62</b>
	<b>Total Listado</b>	<b>1.568,08</b>

**Segundo.-** Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a la U.A. de Personal y Nóminas para su conocimiento y demás efectos.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al Comité de Empresa en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **5. Aprobación si procede, asignación individualiza de las gratificaciones del personal funcionario del mes septiembre de 2020 (Expediente 3267K/2020).**

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,

#### **Antecedentes**

**1º.-** Se han presentado por los jefes de servicio y/o las concejalías delegadas las propuestas de asignación individualizada de gratificaciones devengadas durante el mes de septiembre de 2020 así como en algunos casos de meses anteriores a favor de los empleados del Ayuntamiento.

**2º.-** Vistas las anteriores, por la U.A. de Personal se formó resumen liquidación de propuesta de asignación individualizada de gratificaciones a los empleados –funcionarios- que figuraban en aquéllas; elevándose el expediente a la unidad administrativa de personal como gestora del mismo y a la intervención municipal como unidad fiscalizadora al objeto de que emitieran los informes preceptivos según la vigente legislación.

**3º.-** Dichos informes fueron emitidos el día 19 de octubre de 2020 obrando ambos en el expediente electrónico (3267K/2020).

#### **Consideraciones jurídicas**





**Primera.-** El informe del órgano gestor, tras el examen de la documentación aportada por los diferentes jefes/responsables de los servicios así como de los concejales delegados de área, concluye lo siguiente:

**Segunda (Personal Funcionario).-** Se formulan las siguientes:

**2.1.-** *Obra en el expediente electrónico nº 2874L/2020 relativo a las gratificaciones por servicios extraordinarios fuera de la jornada ordinaria realizados durante el mes de agosto de 2020 informe de fiscalización previa de fecha 11 de septiembre emitido por la vice interventora en virtud del cual se concluye lo siguiente:*

*“Esta Intervención emite **FISCALIZACIÓN DESFAVORABLE, con el carácter de NOTA DE REPARO SUSPENSIVO**, en los términos regulados en el artículo 14 y ss. del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, y 215 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; a las **propuestas de reconocimiento y abono de gratificaciones por realización de servicios extraordinarios por PERSONAL FUNCIONARIO del Ayuntamiento de Medina del Campo, correspondientes al mes de agosto de 2020 a incluir en la nómina de septiembre de 2020**, por conculcar el límite máximo legal a que se refiere el artículo 7.2.c) del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, sobre Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local”*

*Resulta lógico y evidente que si el límite establecido por el artículo 7.2 c) del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, fue ya superado el mes pasado, el reconocimiento y abono de gratificaciones al personal funcionario correspondientes al mes de septiembre de 2020 –que es el que nos ocupa- rebasará dicho límite; por lo que en aplicación de dicho precepto **se informan desfavorablemente** las propuestas elevadas por los diferentes servicios y conformadas por los respectivos Concejales delegados de Área de asignación individualizada de gratificaciones correspondientes al mes de septiembre de 2020 a favor de los empleados personal funcionario.*

**2.2.-** *Ahora bien, lo anterior no debe empañar que en el presente caso los funcionarios afectados han generado el derecho al abono de las cantidades devengadas por los servicios realizados fuera de su jornada ordinaria (conforme al detalle de la tabla que más abajo se inserta) por cuanto se cumplen tanto los requisitos formales como los materiales establecidos al efecto por el Acuerdo de Funcionarios que es la norma material que resulta de aplicación.*

*Esta circunstancia determina que el Ayuntamiento no pueda beneficiarse de vicios originados por él mismo aceptando los servicios prestados por sus funcionarios en beneficio del interés general cuya atención corresponde al propio Ayuntamiento; servicios prestados, además, a solicitud del propio Ayuntamiento que los exige aunque sea en forma no ajustada al ordenamiento jurídico en los exclusivos términos que han quedado concretados en el apartado 2.1.*

*Por todo ello, la actuación del Ayuntamiento podría suponer su enriquecimiento injusto y un correlativo empobrecimiento, también injusto, de sus funcionarios que debiera ser resarcido; debiendo recordarse que el Tribunal Supremo considera que la acción por enriquecimiento injusto contra la Administración como una acción autónoma, propia y singular del Derecho Administrativo y no sólo en el ámbito de la contratación pública.*

*Ello, según se señala en dicho informe, “sin perjuicio de que, dado que la asignación de gratificaciones por servicios extraordinarios supone la asunción de obligaciones económicas por parte del Ayuntamiento, resulte preceptivo, en virtud del artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que*



*se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, la fiscalización previa limitada del expediente por parte de la Intervención Municipal”.*

**Segunda.-** De acuerdo con el informe emitido por la vice interventora municipal, obrante en el expediente, y respecto de las propuestas de asignación individualizada de gratificaciones al personal funcionario ha de tenerse en cuenta lo siguiente:

#### **I.A.- EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE**

*De conformidad con los artículos 167 y 172 TRLHL y los artículos 24 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de abril, los créditos presupuestarios para gastos sólo pueden destinarse a la finalidad específica para la cual han sido autorizados en el presupuesto, finalidad que se determina por la clasificación por programas y económica por la que se define la aplicación presupuestaria.*

*El artículo 25 del RD 500/1990, de 20 de abril, señala que:*

*«...No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

*3. El cumplimiento de las limitaciones expresadas en el párrafo anterior deberá verificarse al nivel en que se establezca en cada caso la vinculación jurídica de los créditos, conforme a lo previsto en el art. 27 y siguientes del presente Real Decreto».*

*A su vez, el artículo 9 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, dictamina que las Bases de Ejecución regularán los niveles de vinculación jurídica de los créditos dentro de las limitaciones que establece la legislación.*

*Para el caso del Ayuntamiento de Medina del Campo, la Base 7ª.1 de las de Ejecución del Presupuesto vigente para el ejercicio 2020, dispone: “Dentro de cada nivel de vinculación jurídica establecido en las presentes Bases, los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que fueron aprobados en el Presupuesto o en sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante”. A este respecto, y en cuanto ahora nos ocupa, la Base 9ª del Presupuesto Municipal vigente, bajo la rúbrica vinculación jurídica de los créditos, establece, en su apartado segundo: “Se considera necesario, para la adecuada gestión del Presupuesto, establecer la siguiente vinculación de los créditos para gastos: a) para el capítulo I, III y IX la vinculación jurídica se establece a nivel de Área de Gasto (un dígito) y Capítulo (un dígito)”.*

*De conformidad con lo expuesto, en el Presupuesto municipal vigente, **existe crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica** por los importes consignados en los “Cuadros - resumen de propuestas de abono de gratificaciones relativas a trabajos realizados por el personal funcionario y laboral, en el mes de septiembre de 2020, a incorporar en nómina de octubre de 2020”, suscrito por la U.A. de Personal y Nóminas, y obrante en el expediente.*

**La existencia de crédito adecuado y suficiente se entenderá sin perjuicio de cuanto se dispone en los apartados siguientes del Informe que se suscribe, en cuanto al régimen legal diferenciado para el personal funcionario y laboral.**



## **II.A.- LIMITACIÓN A LA CUANTÍA GLOBAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO DE GRATIFICACIONES (ARTÍCULO 7 RD 861/1986)**

Una vez analizada la casuística general de la vinculación jurídica de los créditos, deben considerarse en todo caso los artículos 5, 6 y 7 del **Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local**; por los que se definen los complementos de productividad y gratificaciones, además de establecer unos límites generales a cumplir por las entidades locales a la hora de ejecutar cada uno de los complementos. **La norma referida, y en relación, los preceptos aludidos, resultan únicamente de aplicación al personal funcionario, en los términos que se pasan a considerar. En consecuencia, no serán aplicables al personal laboral, cuyas propuestas de reconocimiento de complemento de gratificación serán consideradas en el ordinal siguiente.**

Así, el artículo 7º RD 861/1986, bajo la rúbrica "**Límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones**", se pronuncia en los términos siguientes:

1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.

c) **Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones."**

**Las limitaciones referidas, en cuanto a los complementos por productividad y gratificaciones, debe advertirse que se configuran respecto de la masa retributiva global para el personal funcionario de la entidad local. Esto es, se aplican a la totalidad de los funcionarios, sin distinguir por sectores o servicios concretos, que como ya se ha advertido, quedan afectados presupuestariamente a un mismo nivel de vinculación de créditos.**

**En consideración con lo expuesto, y habida cuenta de las obligaciones reconocidas netas (ORN) por el concepto y naturaleza de gratificaciones a lo largo del ejercicio de 2020; el reconocimiento del "complemento de gratificaciones por realización de servicios extraordinarios por los empleados municipales del Ayuntamiento de Medina del Campo, correspondientes al mes de septiembre de 2020 a incluir en la nómina de octubre de 2020", objeto de la propuesta ahora fiscalizada, y por importe previamente calculado por la U.A. de Personal y Nóminas, que asciende a la cuantía de 42.715,99€, pasarían a exceder el límite a que se refiere el Artículo 7.2.c del RD 861/1986, conculcando lo dispuesto en la referida norma, que encontrándose vigente, cuenta con un carácter básico y preceptivo.**

**En consecuencia, esta Intervención formula NOTA DE REPARO respecto de las "Propuestas de reconocimiento y abono de gratificaciones por realización de servicios extraordinarios por el personal funcionario del Ayuntamiento de Medina del Campo, correspondientes al mes de septiembre de 2020 a incluir en la nómina de octubre de 2020"**



Con fundamento en lo anterior y pese a la existencia de crédito adecuado y suficiente, la vice interventora concluye en su informe lo siguiente: ***Esta Intervención emite FISCALIZACIÓN DESFAVORABLE, con el carácter de NOTA DE REPARO SUSPENSIVO, en los términos regulados en el artículo 14 y ss. del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, y 215 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; a las **propuestas de reconocimiento y abono de gratificaciones por realización de servicios extraordinarios por PERSONAL FUNCIONARIO del Ayuntamiento de Medina del Campo, correspondientes al mes de septiembre de 2020 a incluir en la nómina de octubre de 2020**, por conculcar el límite máximo legal a que se refiere el artículo 7.2.c) del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, sobre Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.***

**Tercera.-** En su informe, la vice interventora en relación con el “régimen de reparo” indica lo siguiente:

- 1. De conformidad con el artículo 12.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, si el órgano interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito.***
- 2. En los términos a que se refiere el artículo 216.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que deberá ponerse en relación con el artículo 12.3 del RD 424/2017, de 28 de abril; y afectada la disposición del gasto, el reconocimiento de obligaciones y la ordenación de pagos; la formulación del reparo tendrá **carácter suspensivo** del expediente.***

*Se reitera que este órgano interventor no emite reparo por motivo de inexistencia de crédito; habiendo constatado en el punto cuarto del Informe que se suscribe, que a nivel de vinculación, existe crédito adecuado y suficiente. Este tiene su fundamento en la conculcación del límite máximo legal a que se refiere el artículo 7.2.c) del Real Decreto 861/1986, que dispuesta su operatividad para la totalidad del ejercicio económico, y habiéndose extralimitado al momento de considerar las cuantías propuestas en concepto de gratificaciones devengadas por trabajos realizados en el mes de septiembre, a incluir en la nómina de octubre de 2020, suponiendo un innegable quebranto económico a la Tesorería de la Entidad Local, que pudiera agravarse de persistir este a lo largo del periodo restante en ejercicio económico.*

- 3. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1. RD 424/2017, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen. Por ello, del reparo formulado deberá darse traslado al órgano gestor, para pronunciarse por escrito y de forma motivada, respecto de la propuesta que ahora nos ocupa.***
- 4. En el caso de haberse planteado **discrepancia entre el sentido favorable/desfavorable o criterio del órgano gestor y del órgano fiscalizador**, la competencia para su resolución corresponderá, de conformidad con el artículo 15.2 RD 424/2017, al Presidente de la Entidad Local, con carácter general; y al Pleno, en aquellos supuestos en que este se basara en la insuficiencia o inadecuación de crédito o cuando se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.***

***De conformidad con el artículo 15.3 RD 424/2017 y el artículo 217 TRLRHL, la resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá***



naturaleza ejecutiva. Ello incluso cuando la propuesta reparada sea competencia, como en el caso que nos ocupa, de la Junta de Gobierno Local, que no podrá en ningún caso proceder a resolver la discrepancia o levantar el reparo.

En el caso que ahora nos ocupa, y por los motivos fundamentados en el punto cuarto del informe que se suscribe, corresponderá referida **competencia al Sr. Alcalde**.

5. El Presidente de la Entidad Local previamente a la resolución de las discrepancias, podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

**Cuarta.-** El órgano competente para la asignación individual de gratificaciones por servicios extraordinarios fuera de la jornada ordinaria es la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación conferida por el Sr. Alcalde (órgano titular originario de la competencia ex artículo 21.1 g) de la LB) mediante resolución adoptada por Decreto nº 1695/2019, de 2 de julio publicado en el BOP de Valladolid nº 128, de 8 de julio.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

**Primero.-** Tomar conocimiento del reparo suspensivo, puesto por la intervención municipal, a las propuestas de reconocimiento y abono de gratificaciones por realización de servicios extraordinarios por personal funcionario del Ayuntamiento de Medina del Campo, correspondientes al mes de septiembre de 2020 a incluir en la nómina de octubre de 2020, por conculcar el límite máximo legal a que se refiere el artículo 7.2.c) del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, sobre Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local así como de la aceptación del mismo por parte del órgano gestor.

**Segundo.-** Asignar individualmente al personal funcionario que a continuación se indica, las cantidades que se recogen, en concepto de gratificaciones por labores realizadas fuera de la jornada ordinaria durante el mes de septiembre de 2020:

Código	Nombre Empleado	GRATIFICAC
25	Alamo Benito, Gustavo	1.140,59
2498	Bayón Sanz, Guillermo	893,94
172	Corral Rodriguez, Juan	2.209,78
2130	Escudero De Benito, Oscar	3.315,22
34	Estevez Alonso, Pedro Andrés	2.508,33
2433	Estevez Fernandez, Samuel	1.785,11
30	Fernandez Arribas, Rafael	352,47
2499	García De Castro, Marta	1.903,60
35	García Galindo, Daniel	2.659,67
107	Garrido Diaz, Jose Ignacio	512,68
1936	González Becerra, Juan Manuel	192,94
38	Gutierrez Rebaque, Juan A.	1.526,16
1852	Pisador Cesteros, Roberto	2.366,66
2620	Rodriguez Roncero, Jaime	3.316,13



<b>Código</b>	<b>Nombre Empleado</b>	<b>GRATIFICAC</b>
104	Rodriguez Vicente, Jose Angel	2.096,57
106	Sanz Zapatero, Manuel	2.627,24
105	Sobrino Mata, Eduardo	3.081,15
2432	Velasco Serrano, Ivan	1.526,05
	<b>Seguridad</b>	<b>34.014,29</b>
125	Cesteros Lopez, Jose Ramon	328,57
	<b>Cementerio</b>	<b>328,57</b>
66	Figueroa Oyague, Jose Antonio	51,22
	<b>Jardines</b>	<b>51,22</b>
1203	Burgos De La Fuente, Manuela	43,59
	<b>Educacion</b>	<b>43,59</b>
72	Lopez Velasco, Eduardo A.	76,00
1574	Rodriguez Lopez, Juan Alfredo	155,54
	<b>Cultura</b>	<b>231,54</b>
980	Sanchez Perez, Juan Francisco	348,71
	<b>Mercados</b>	<b>348,71</b>
135	Duque Lorenzo, Manuela Maria	92,30
136	Ortega Alonso, Hendar	92,30
	<b>Turismo</b>	<b>184,60</b>
61	Balsa Gonzalez, Victor	26,47
168	Calderon Cadenato, Jesus Angel	805,57
126	Calderon Cadenato, Jose Simon	1.381,90
9167	Garcia Martinez, Jose Luis	550,71
826	Lorenzo Pocero, Luis Miguel	545,52
1414	Martinez Anton, Florencio	283,33
119	Rodriguez Marcos, Jesus	135,48
129	Villanueva Quintanilla, Fidel	455,35
	<b>Obras Func.</b>	<b>4.184,33</b>
1759	Gomez Lorenzo, Isabel	375,67
10	Martinez Prados, Antonio Luis	401,55
118	Redondo Martin, Milagros	360,59
	<b>Administracion General</b>	<b>1.137,81</b>
88	Delgado Zurdo, Carlos	623,25
	<b>Gestion Deuda Y Tesoreria</b>	<b>623,25</b>
	<b>Total Listado</b>	<b>41.147,91</b>

**Tercero.-** Condicionar el pago de las anteriores cantidades, junto con la nómina de octubre de 2020, al levantamiento del reparo suspensivo por el órgano competente, al no haberse planteado discrepancia por el órgano gestor.

**Cuarto.-** Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a la U.A. de Personal y Nóminas para su conocimiento y demás efectos.





**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo a la Junta de Personal en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### Aprobación del establecimiento de los precios públicos:

#### 6.1. Para la 29ª Semana Internacional de la Música (Expdte. 2020/3095X).

Visto el expediente y la propuesta de la concejala Cristina Aranda Mateos, Concejala Delegada de Educación y Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo, presenta a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los Precios Públicos para las actuaciones de la 29 Semana Internacional de la Música de Medina del Campo en el Auditorio Municipal, para su aprobación. Sin tener en cuenta lo informado por parte de Gestión Tributaria y de Intervención.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

**Aprobar los precios públicos para las actuaciones de la 29 Semana Internacional de la Música de Medina del Campo en el auditorio municipal.**

#### NOVIEMBRE 2020.

<b>Moisés P. Sánchez invention trío -</b>	<b>Butaca</b>	<b>8,00 €</b>
<b>Moisés P. Sánchez invention trío -</b>	Butaca descuento	6,40 €
<b>Moisés P. Sánchez invention trío -</b>	Butaca descuento abonado	5,00 €
<b>Javier Perianes -</b>	Butaca	10,00 €
<b>Javier Perianes -</b>	Butaca descuento	8,00 €
<b>Javier Perianes -</b>	Butaca descuento abonado	6,00 €
<b>OSCYL -</b>	Butaca	12,00 €
<b>OSCYL -</b>	Butaca descuento	9,60 €
<b>OSCYL -</b>	Butaca descuento abonado	8,00 €
<b>Pablo Milanés -</b>	Butaca	18,00 €
<b>Pablo Milanés -</b>	Butaca descuento	14,40 €
<b>Pablo Milanés -</b>	Butaca descuento abonado	10,00 €
<b>Trío de Cámara de la OSCYL -</b>	Butaca	8,00 €
<b>Trío de Cámara de la OSCYL -</b>	Butaca descuento	6,40 €
<b>Trío de Cámara de la OSCYL -</b>	Butaca descuento abonado	5,00 €
<b>La Boheme -</b>	Butaca	12,00 €
<b>La Boheme -</b>	Butaca descuento	9,60 €
<b>La Boheme -</b>	Butaca descuento abonado	8,00 €

• La tarjeta de “Demanda de empleo”, el carnet joven y los carnets de las escuelas municipales dan derecho a un descuento de un 20% en las entradas.

#### 6.2. Para las actuaciones de noviembre y diciembre de 2020 en el Auditorio Municipal (Expdte. 2020/3100S).





Visto el expediente y la propuesta de la concejala Cristina Aranda Mateos, Concejala Delegada de Educación y Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo, presenta a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los Precios Públicos para las actuaciones de los meses de noviembre y diciembre de 2020 en el Auditorio Municipal, para su aprobación. Sin tener en cuenta lo informado por parte de Gestión Tributaria y de Intervención.

**Aprobar** los precios públicos para las actuaciones de noviembre y diciembre de 2020 en el auditorio municipal.

#### NOVIEMBRE 2020

Clásicos excéntricos - Butaca	6,00 €
Clásicos excéntricos - Butaca descuento	4,80 €
Clásicos excéntricos - Butaca descuento abonado	4,00 €
La isla - Butaca	12,00 €
La isla - Butaca descuento	9,60 €
La isla - Butaca descuento abonado	8,00 €
Bat - Butaca	10,00 €
Bat - Butaca descuento	8,00 €
Bat - Butaca descuento abonado	6,00 €

#### DICIEMBRE 2020

Abrojo Folk – Butaca	6,00 €
Abrojo Folk - Butaca descuento	4,80 €
Abrojo Folk - Butaca descuento abonado	4,00 €
Mayalde - Butaca	6,00 €
Mayalde - Butaca descuento	4,80 €
Mayalde - Butaca descuento abonado	4,00 €
El funeral - Butaca	10,00 €
El funeral - Butaca descuento	8,00 €
El funeral - Butaca descuento abonado	6,00 €
Patas arriba. Una historia de circo - Butaca	5,00 €
Patas arriba. Una historia de circo - Butaca descuento	4,00 €
Patas arriba. Una historia de circo - Butaca descuento abonado	3,00 €
Top secret - Butaca	5,00 €
Top secret - Butaca descuento	4,00 €
Top secret - Butaca descuento abonado	3,00 €
El mágico planeta de los instrumentos insólitos - Butaca	5,00 €
El mágico planeta de los instrumentos insólitos - Butaca descuento	4,00 €
El mágico planeta de los instrumentos insólitos - Butaca descuento abonado	3,00 €
Manolo Gax. Ojala - Butaca	6,00 €
Manolo Gax. Ojala - Butaca descuento	4,80 €
Manolo Gax. Ojala - Butaca descuento abonado	4,00 €

- La tarjeta de “Demanda de empleo”, el carnet joven y los carnets de las escuelas municipales dan derecho a un descuento de un 20% en las entradas.



## **7. Ratificación Convenio con la Red de Teatros de la Junta de Castilla y León para la programación del segundo semestre de 2020 del Auditorio Municipal (Expdte. 2020/3048D).**

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,  
Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

**Primero.- Ratificar** la formalización del convenio de colaboración cuyo título y cláusulas obligacionales se hacen constar en el anexo de este acuerdo y que se transcribe a continuación:

**CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO PARA LA REALIZACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE LA RED DE TEATROS DE CASTILLA Y LEÓN, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2020.**

### **C L A U S U L A S:**

#### **PRIMERA. Objeto**

El objeto del presente Convenio es desarrollar el sistema de colaboración entre la Consejería de Cultura y Turismo y el Ayuntamiento de MEDINA DEL CAMPO, en adelante El Ayuntamiento, para la realización de la programación de la Red de Teatros de Castilla y León, correspondiente al segundo semestre del año 2020, que será la que se relaciona en el anexo.

#### **SEGUNDA. Financiación**

Los cachés por las actividades programadas serán abonados por la Consejería de Cultura y Turismo y El Ayuntamiento de acuerdo con la distribución especificada en dicho anexo.

El importe a abonar por la Consejería de Cultura y Turismo para el desarrollo de la programación prevista en el presente Convenio asciende a la cantidad de TRECE MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (13.150,00 €) en concepto de cachés, que se cargará a la aplicación presupuestaria 10.03.334A01.64100.0 y por El Ayuntamiento, a la cantidad de TRECE MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS (13.310,00 €) en concepto de cachés, a lo que se sumará los gastos indicados en los siguientes párrafos.

El Ayuntamiento deberá abonar además de los cachés indicados, todos los gastos que conlleve la utilización del teatro o espacio escénico durante la realización de la totalidad de las actividades programadas, tanto en lo que se refiere a personal (taquilla, porteros, acomodadores, carga y descarga, tramoyistas, electricistas, etc.), como a cubrir la ficha técnica (luz, sonido, etc.) del espectáculo, siendo la única responsable de los mismos frente a la compañía o grupo que lleve a cabo las representaciones.

Igualmente serán por cuenta del Ayuntamiento los derechos de autor que se devenguen por la totalidad de las representaciones que se realicen y de cualquier otra obligación que pudiera derivar de la aplicación del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.



### **TERCERA. Compromisos de la Consejería de Cultura y Turismo**

La Consejería de Cultura y Turismo formalizará los respectivos contratos con las compañías o grupos actuantes de acuerdo con la distribución que aparece en el anexo.

### **CUARTA. Compromisos del Ayuntamiento**

El Ayuntamiento se compromete a aportar los locales, organización e infraestructura necesarios para el desarrollo de las actividades programadas.

El Ayuntamiento deberá formalizar los correspondientes contratos con las compañías o grupos actuantes de acuerdo con la distribución que aparece en el anexo.

Igualmente El Ayuntamiento se compromete a comunicar a la Dirección General de Políticas Culturales las fechas definitivas de las actuaciones, así como cualquier cambio que se produzca en las actividades programadas.

El Ayuntamiento se compromete a no programar con carácter gratuito, ni a contratar a precio inferior al negociado en la programación de la Red de Teatros de Castilla y León, espectáculos que hayan formado parte de ésta en un tiempo no inferior a tres meses, exceptuando a las compañías locales cuando actúen en su propia localidad.

El Ayuntamiento deberá suscribir los contratos de seguros a los que hace referencia el artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León, correspondientes a la totalidad de las actividades programadas. Una vez realizadas todas las representaciones, El Ayuntamiento emitirá un informe de valoración de las actividades programadas que remitirá a la Dirección General de Políticas Culturales.

En la celebración de estos espectáculos, El Ayuntamiento deberá contemplar las obligaciones y medidas recogidas en el ACUERDO 29/2020, de 19 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León.

### **QUINTA.- Régimen de responsabilidades.**

En caso de que no pudiera realizarse el montaje de un espectáculo o de que una vez montado no pudiera llegar a celebrarse debido al incumplimiento de las obligaciones y compromisos por alguna de las partes, esta responderá de los gastos generados a la otra parte, la cual quedará exonerada de cualquier responsabilidad en tal caso.

### **SEXTA. Publicidad**

La Consejería de Cultura y Turismo elaborará la publicidad necesaria para la correcta difusión de la programación de la Red de Teatros de Castilla y León, a través de los medios que estime oportunos.

El Ayuntamiento asumirá la publicidad en los medios de comunicación locales y proporcionará a cada una de las actuaciones la difusión necesaria para el buen resultado de las actividades programadas.



Asimismo El Ayuntamiento incluirá en todo el material impreso o instrumentos de publicidad e información de cada actividad programada, el logotipo de la Red de Teatros de Castilla y León, el de la entidad correspondiente y el de la Junta de Castilla y León según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León.

#### **SÉPTIMA. Precios**

El precio de las entradas será fijado por El Ayuntamiento, para lo que tendrá en cuenta que debe de existir una proporción entre el coste del caché y el precio de la localidad, sin que en ningún caso la recaudación de taquilla pueda superar los gastos que genere la representación.

El precio fijado será comunicado a la Dirección General de Políticas Culturales.

El Ayuntamiento percibirá la totalidad de los ingresos derivados de la recaudación de taquilla.

#### **OCTAVA. Comisión de seguimiento, Vigilancia y Control.**

Integrada por una persona en representación del Ayuntamiento, una de la Dirección General de Políticas Culturales y otra del Servicio Territorial de Cultura correspondiente, a quienes El Ayuntamiento facilitará el acceso a los espectáculos para realizar las tareas de seguimiento.

Además la mencionada Comisión de Seguimiento se encargará de las cuestiones que puedan surgir en la aplicación, eficacia e interpretación del Convenio.

En todo lo no dispuesto expresamente en esta cláusula, será de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **NOVENA. Vigencia**

La vigencia de este Convenio será la correspondiente al segundo semestre del año 2020.

#### **DECIMA.- Régimen de modificación del Convenio.**

Podrá modificarse el contenido de lo dispuesto en el presente Convenio mediante acuerdo unánime de las partes firmantes, que se instrumentará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

#### **UNDECIMA.- Causas de resolución anticipada.**

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c. La decisión unilateral de cualquiera de las partes firmantes, debido a causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa comunicación escrita.
- d. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes del Convenio. En este caso, se podrá requerir a la parte incumplidora el cumplimiento de sus obligaciones o compromisos en un plazo de un mes. Dicho requerimiento deberá ser comunicado a la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control a que se refiere la cláusula octava del presente



Convenio. Si transcurrido dicho plazo persiste el incumplimiento, se entenderá resuelto el Convenio siendo por cuenta de la parte responsable del incumplimiento los mayores costes que pudieran producirse.

- e. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio. En caso de incumplimiento de alguna de las partes, serán por cuenta de la misma los mayores costes que pudieran producirse a resultas del incumplimiento, pudiendo la otra parte adoptar la decisión que estime pertinente respecto de la continuidad y forma de financiación de las actuaciones. En caso de extinción anticipada del presente Convenio por mutuo acuerdo o por decisión unilateral de cualquiera de las partes firmantes, serán asumidos por las mismas los costes que hubieran podido derivarse para cada una de ellas como consecuencia del cumplimiento de los compromisos asumidos mediante lo dispuesto en este Convenio.

#### **DUODÉCIMA. Naturaleza jurídica y jurisdicción**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que sus cláusulas se regirán por el derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Comisión de Seguimiento creada al amparo de este Convenio, las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en cuanto a la interpretación, aplicación y efectos del Convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

#### **8. Aprobación del Convenio con la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes en Castilla y León para (Expdte. 2020/3621F).**

Con objeto de mantener un marco de colaboración con la Fundación Siglo para las el Turismo y las Artes en Castilla y León para la realización de la 29 Semana Internacional de la Música de Medina del Campo, y visto el informe del animador cultural.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

**Aprobar** el convenio de colaboración con la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes en Castilla y León para la 29 Semana Internacional de la Música de Medina del Campo.

#### **9. Aprobación si procede, de las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas para formación de alumnos en el Aula mentor durante el año 2020 (Expdte. 2020/2880W).**

Visto el expediente tramitado dirigido a la concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas para formación de alumnos en el Aula Mentor de Medina del Campo durante el año 2020, realizados los trámites previos y obteniendo el Dictamen favorable de la Comisión informativa de Educación de Cultura de fecha 30-9-2020 (adjunto al expediente).

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por



unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

**1º.- Aprobar las bases**, incluidas en el expediente, que regirán la convocatoria para la concesión de ayudas para formación de alumnos en el Aula Mentor de Medina del Campo durante 2020.

**2º.- Efectuar convocatoria pública** mediante publicación de anuncios comprensivos de un extracto de las Bases, en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Aula Mentor y página web institucional, para información pública.

**3º.- Aprobar el gasto** por importe de 2.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3263/48000.

## **10. Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de acción social:**

### **10.1. Denegación de la concesión de la subvención a Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de la Comarca de Medina del Campo –AFAMEC- (Expdte. 2020/3480G).**

Visto el expediente 20/2271Z tramitado dirigido a la aprobación de la convocatoria de concesión de subvenciones a las asociaciones sin ánimo de lucro del municipio de Medina del Campo para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de acción social en el año 2020, la documentación que figura en el presente expediente y el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales sobre la propuesta de la Comisión de Valoración reunida el 15 de octubre de 2020.

Existiendo consignación presupuestaria en la partida 2312 48001 del año 2020, para realizar el gasto correspondiente.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

**Primero.- Aprobar la DENEGACIÓN de la subvención a la ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA COMARCA DE MEDINA DEL CAMPO** por el proyecto “Alzheimer: Déjame vivirlo contigo”, por incumplimiento de la Base Tercera de la convocatoria: *“La aportación del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo..., no podrá aplicarse a los gastos de inversión”*.

**Segundo.- Notificar** a AFAMEC y a Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, para que tengan constancia de lo resuelto.

### **10.2. Concesión de la subvención a Asociación Esclerosis Múltiple –Emedina- (Expdte. 2020/3554).**

Visto el expediente 20/2271Z tramitado dirigido a la aprobación de la convocatoria de concesión de subvenciones a las asociaciones sin ánimo de lucro del municipio de Medina del Campo para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de acción social en el año 2020, la documentación que figura en el presente expediente y el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales sobre la propuesta de la Comisión de Valoración reunida el 19 de octubre de 2020.



Existiendo consignación presupuestaria en la partida 2312 48001 del año 2020, para realizar el gasto correspondiente.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

**Primero.-Aprobar la CONCESIÓN DE 922,47 € a la ASOCIACIÓN ESCLEROSIS MÚLTIPLE (EMEDINA) por el proyecto “Fisioterapia neurológica y ejercicio terapéutico”.**

**Segundo.- Notificar a la ASOCIACIÓN ESCLEROSIS MÚLTIPLE (EMEDINA) ambas entidades y a Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, para que tengan constancia de lo resuelto.**

#### **11. Asuntos urgentes.**

No hubo.

#### **12. Ruegos, preguntas e informes.**

No hubo.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las once horas y diecinueve minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando el Sr. Alcalde, conmigo, el Secretario General, que doy fe.